



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 07 DE  
ENERO DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/RAP/008/2020.

**PARTE ACTORA:** JUSTO TOMAS  
HERNÁNDEZ HERRERA Y PETER MORALES  
ROBLES, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL  
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS,  
RESPECTIVAMENTE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **07 siete de enero de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **siete del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta e Instructora del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el recurso de apelación citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **14:57 Hrs. Catorce horas con cincuenta y siete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** físicos de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, anexando a la presente diligencia copia autorizada de dicho auto, constante de 1 foja útil con texto, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

  
**LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CHIAPAS.**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/008/2020

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de enero de dos mil veintiuno.**

--- **Visto** el estado procesal que guardan los presentes autos. Al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 10, fracción IV, y 69, del de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: Único.-** de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60, fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora** Justo Tomás Hernández Herrera, Presidente del Comité Central Ejecutivo del Partido Político Podemos Mover a Chiapas, y Peter Morales Robles, Representante Propietario de dicho partido del ante el Consejo General del Órgano Electoral Local, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que queden legalmente notificados de este proveído, manifiesten por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.--- **Notifíquese Personalmente a los actores, por Estrados físicos y electrónicos, a la Autoridad Responsable y para su publicidad y Cúmplase.-Cúmplase.**

COPIA AUTÓNOMA

ACUERDO

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**,  
Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**,  
Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1,  
fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de  
Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS